

Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Santos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castelano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS
S. Isidro Labrador c.

JUBILEO CIRCULAR
En el Patriocinio.

AFECCIONES ASTRONOMICAS
El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 16m.

Se pone á las 5h. 44m.

La luna está decreciendo tiene 26 dias.

CORREOS.

[N. 275.]

Miercoles, 15 de Mayo de 1833.

[UN REAL

Interior.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del miercoles 28 de noviembre de 1832

Abierta á las once y media del dia con 54 señores, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de 5 notas oficiales dirigidas la 1a. por el ministerio de gobierno, acompañando un acuerdo de esta junta departamental sobre el establecimiento de una escuela de instruccion primaria en la villa de Nazca, con el superavit de los productos del convento supreso de San Agustin, y se mandó pasar á la comision de instruccion pública; y las 4 restantes de la cámara de senadores, remitiendo para su revision con la 1a. la proposicion referente á la queja interpuesta por el ciudadano D. Juan Calorio, sobre el atentado cometido en su persona y familia en la noche del 26 del corriente, con copia del dictamen de aquella comision de constitucion y los recursos orijinales del agraviado y su esposa: con la 2a. el proyecto relativo á que el pueblo de Lamud de la provincia de Chachapoyas, departamento de las Amazonas, se denomine Villa de San Juan y sea la capital de la parroquia de Luya: con la 3a. el proyecto de ley sobre rebaja de diezmos eclesiásticos, modificatorio del que con igual objeto se le dirigió por esta cámara; y contestando en la última la comunicacion dirigida por esta secretaria acerca de la proposicion, sobre q' la comision de redaccion cumpla con el artículo del reglamento que le impone el deber de presentar las redacciones de las leyes que se le han pasado por ambas secretarias, con insercion de lo informado sobre el particular por el señor senador Freyre, individuo de dicha comision.

Tambien se dió cuenta de un informe de la comision principal de hacienda sobre la solicitud del ensayador mayor de esta capital don Ventura Aguilar para que se señale un sueldo fijo al empleo que obtiene. De otro de la eclesiástica, relativo al arrendamiento de las haciendas del convento de la Buena-muerte y la supresion de este.

Pasó á discutirse la proposicion referente á la queja interpuesta por el ciudadano don Juan Calorio y su esposa doña Felipa Holgado, sobre la tropelia inferida á su persona en la noche del 26 del actual, de que ya se ha hecho mencion, y se verificó por partes, la 1a. que dice:—"Pasense al ejecutivo los recursos orijinales de don Juan Calorio y de su esposa doña Felipa Holgado, para que los remita á

un juez de 1a. instancia, á cuya jurisdiccion corresponde este delito de desafuero."—Se aprobó sin debate por unanimidad.

La 2a. que dice—"á fin de que, con preferencia á otro alguno, lo sustancie y sentencie:"—fué igualmente aprobado por unanimidad.

La 3a. que dice,—"dando directamente cuenta diaria del progreso de sus actuaciones, al congreso y al ejecutivo, para los efectos que corresponden:"—la impugnó el señor Feyjóo, sosteniendola los señores Urquijo y Ureta. Se dió por discutida, y se aprobó por 49 votos contra 4.

Y la 4a. que dice,—"y sin perjuicio de esta providencia, dígase al gobierno espida las ordenes convenientes para poner en salvo y asegurar la existencia y libertad del impresor don Juan Calorio."—se aprobó de igual modo sin debate por unanimidad; mandandose pasar inmediatamente á la comision de redaccion, y que se ponga en noticia del senado.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de la referida doña Felipa Holgado, pidiendo se le dé copia certificada del recurso presentado por el antedicho Calorio, su esposo, y de la resolucion que se hubiere dictado acerca del reclamo de que antes se ha hecho referencia, lo que le fué otorgado.

Leído el proyecto de ley sobre rebaja de diezmos eclesiásticos, dirigido por el senado, se suscitó un ligero debate sobre si deberia ponerse en discusion; con cuyo motivo el señor Goycochea fijó la proposicion siguiente:—"la cámara se contrae á la discusion del proyecto en revision, sobre rebaja de diezmos eclesiásticos que ha remitido el senado."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola los señores Urquijo, Navarrete y Alzamora, y sosteniendola los señores Caravedo, Figuerola y Pellicer. Se dió por discutida, y resultó aprobada por 37 votos contra 15, salvando el suyo los señores Navarrete, Alzamora, Garate, Zavala, Zapata y Vega; en cuya consecuencia se puso en discusion el referido proyecto, principiando por el artículo 1.º en estos términos:—"por deduccion de impensas, se rebaja en el pago de diezmos la tercia parte de lo que en la actualidad se cobra."—Se aprobó sin debate por unanimidad.

Siguió el artículo 2.º en esta forma:—"el deficit que resulte á los partícipes en la gruesa decimal por esta rebaja, se reintegrará del haber que tiene en ella el estado."—Se aprobó igualmente por 47 votos contra 3.

El artículo 3.º que dice,—"esta operacion se hará en la contaduria de diezmos, y se ejecutará

con el visto bueno de los administradores del tesoro publico en cada diocesis,"—se aprobó de igual modo por unanimidad.

El 4.º que dice,—"á los actuales subhastadores de diezmos, se les hará la rebaja de una 3a. parte del importe de sus subhastas de los años subsecuentes en que tenga efecto esta ley,"—se aprobó por unanimidad

Y el 5.º que dice,—"la presente ley se publicará por los parrocos en sus iglesias, en tres domingos consecutivos al tiempo de la misa mayor, y se fijará en sus puertas; á cuyo fin se les circulará por los reverendos obispos ó gobernadores eclesiásticos."—Lo impugnó el señor Caravedo, sosteniendolo el señor Feyjóo. Se dió por discutido, y resultó aprobado por 39 votos contra 11, salvando el suyo los señores Zavala, Calderon, Olave, Caravedo, Molina, y Fernandez, mandandose pasar á la comision de redaccion, con noticia prévia del senado.

Se pasó á la orden del dia, poniendose en discusion el artículo adicional puesto por el señor Caravedo, al proyecto de ley sobre monte-pio de las listas civil y militar, que se mandó reservar el 24 del corriente, concebido en esta forma:—"se entiende por actual percibo, la percepcion de las tres cuartas partes del sueldo designado por la ley."—Lo impugnó el señor Bermudez, sosteniendolo los señores Vega y Goycohea; en cuyo estado lo retiró su autor.

En seguida el señor Florez [don José María] presentó al artículo 5.º del referido proyecto de monte-pio, la adición siguiente:—"los indígenas originarios que pagan tributo con el nombre de contribucion, quedan enteramente esentos de pagar diezmos."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola el Sr. Ureta, y en seguida fué retirada.

Se leyó y aprobó la redaccion presentada por la comision respectiva, de la resolucion del congreso, referente al reclamo interpuesto por el ciudadano don Juan Calorio y su esposa, por las tropelias que se le infirieron en la noche del 26 del corriente; y se levantó la sesion pública á las 3 menos cuarto de la tarde, para pasar á secreta. Lima noviembre 30 de 1832—Aprobada.—Dos rúbricas.

El Telegrafo.

"No conviene que el gobierno de un pueblo libre se envuelva en las tinieblas con q' cubren sus operaciones los gabinetes envejecidos en las tortuosidades de otra época. La independencia nacional arrastra consigo la del pensamiento y la de la palabra. La imprenta, organo universal de las opiniones, desempeñaria de un modo imperfecto las atribuciones á que está llamada á ejercer, si por un silencio tímido, ó por una falsa interpretacion, descuidase ó presentase bajo de un punto de vista erróneo los hechos de cualquiera clase en que toma parte la administracion. Ella misma se interesa en conservar esa especie de diafinidad que pone sus medidas al alcance de todo el mundo, y la somete al criterio de la gran masa. No de otro modo puede mantenerse la reciprocidad de obligaciones y derechos que ligan á los q' mandan con los que obedecen, y no de otro modo se consigue la consolidacion del orden sobre las bases del convencimiento y la buena fe."—Conciliador, número 32 tomo 2.º

CALORIO.

Han transcurrido ya 6 meses desde que se cometió impunemente el atroz y barbaro atentado en

la persona de Calorio como lo comprueba la acta de la cámara de diputados que acabamos de copiar.

Defensores celosos de los principios que sirven de basé á la seguridad personal de nuestros coasociados é independencia de nuestra patria, no podemos ser insensibles de ningun modo á los padecimientos no menos injustos que feroces del ciudadano impresor D. Juan Calorio contra quien, una alma de fierro oculta, armó, convinó y reunió una órda de asesinos para darle muerte; arrastrandolo vendado y amarrado como una victima entregada á la fiera absoluta de sus apresadores sin la menor defensa.

El impresor Calorio arrancado del asilo de su casa, de los brazos de sus tiernos hijos, del seno de su esposa, á las ocho y media de la noche del dia 26 de noviembre de 1832 por catorce y mas militares enmascarados, arrebatadas con él las sagradas garantías de la imprenta, conducido como preso á nombre del gobierno á uno de los baluartes de la puerta del Martinete, asesinado allí á la vez por todos sus verdugos, cubierto de palos y heridas y arrojado por muerto en un muladar; D. Juan Calorio cuyo asesinato desde el allanamiento de su casa imprenta hasta los torrentes de sangre que le hicieron verter sus asesinos, es un crimen que no puede oscurecer ninguna defensa, ni puede desvanecer ningun sofisma. D. Juan Calorio q' hasta hoy no ha encontrado en la constitucion ningun refugio, ni autoridad ninguna q' haya hecho valer sus garantías, espera ahora de la gran Convencion una salvaguardia contra las órdenes q' de continuo se intiman á nombre del ejecutivo, cuya usansa abriendo las puertas á delitos de esta especie, ha dado merito al presente, que es en verdad una de las maldades mas atroces de que debe asombrarse el universo.

Convencidos que para presentar á la Convencion nacional los atentados de este jénero que se han consumado y consumarán todos los dias arrancando á los ciudadanos del seno de sus hogares, sin mas formalidades que una orden verbal de arresto á nombre del ejecutivo comunicada por cualquier militar desconocido; debemos combatir estos abusos con la evidencia de los hechos, con la esplanacion de los principios, que es el escudo firme de la justicia, y no con la armadura de las palabras que es el apoyo débil del ministerio del crimen; debemos destriزار con vigor el crisol de la moderacion y recordar á toda luz la estructura espantosa de las dragonadas cometidas por este abuso en solo el año 32, debemos pedir á la gran Convencion circunde de fórmulas conservadoras el juicio de aquellos delitos q' se digan atacan la *seguridad pública*, cuya sola expresion invocada por nuestros gobiernos ha servido de suficiente pretesto para arrazar todas las garantías sociales, encarcelando, desterrando y asesinando á ciudadanos inocentes!!

Estamos en el caso antes que todo de explicar lo que entenderse deba por libertad, y de dar á esta una definicion tal que sepan todos claramente, si un estado denominado república es en el dia una nacion libre q' se gobierne por sus propias leyes dirigidas á su mayor utilidad, ó bien si es una reunion de hombres sumisos al poder de otro, cuya accion debe ser regulada por el impulso arbitrario de uno ó mas individuos, sin que estos sean responsables ni tengan que dar á nadie la menor cuenta de sus deliberaciones, conforme lo ha sancionado la mayoria de los 36 diputados del congreso ordinario del año 32 autorizando las infracciones de constitucion.

LIBERTAD.

La libertad es la negacion absoluta de la tira-

nia, resulta del pacto sagrado q' han hecho los pueblos de no ser jamás juzgados, rejidos ni subordinados de los caprichos de nadie sino precisamente á sus mismas leyes.

La libertad es un bien, no es un mal, como suponerla quieren los enemigos de la patria, pero es un bien tal, que necesitan de un celo el mas activo, de un amor el mas puro, los que quieran disfrutarle. Una union de hombres egoistas, cobardes, estúpidos, perezosos, no podrán nunca ser libres; por el contrario precisamente está en sus intereses ser esclavos

La libertad destruye el desorden, ilustra al gobierno obligandole á conocer sus límites naturales, le contiene dentro sin echarlo á fuera, lo hace mas respetable, conserva los derechos de todos los ciudadanos, preserva la autoridad del despotismo que aniquila el poder, y á los pueblos de la anarquia que debora la sociedad.

El Perú escampa por su libertad, porque al fin debe hacer alarde de ella, como que es el único fruto de su independenciam. Los pueblos han querido siempre y quieren que la ley releve á la arbitrariedad, y lo que es popular lejitimamente es lo justo y lo moral. Los peruanos quieren convencerse de hecho que las garantías constitucionales los pondrán siempre á cubierto de los actos arbitrarios de la violencia conminados por la fuerza ¿y como lo conseguirán? poniendose de acuerdo con el gobierno tomando mutuamente el camino recto de la justicia y la libertad. "El camino que media entre el pueblo y sus gobiernos erizados de malezas y precipicios en las monarquias absolutas, no ha de ser en las repúblicas sino una linea recta trazada por la ley nunca por la fuerza. Entonces cesará la oposicion, callará el descontento, no serán acosados los sinceros amigos de la patria, no se verán los hombres de bien en los encierros, no serán asesinados en los baluartes los defensores de la carta, entonces el vil egoismo, la ambicion, no harán pedazos cuanto encuentran por delante para establecer su imperio; entonces arrojado por los suelos el trono de la injusticia, desaparecerá la malediscencia, de los falsos delatores, la falta de pudor, la venalidad, la perfidia, la violacion de todas las formas, y aquel desencadenamiento de las tropelias mas feroces, tituladas *golpes de autoridad*, con las q' los gobiernos convertidos, en enemigos y acusadores de sus gobernados, debastarán las naciones invocando la *seguridad publica* que acaba con las propiedades y existencia de los hombres: Entonces respetada la libertad personal se cimentará sobre ella la moral publica y privada; entonces las ciencias las artes, el comercio, la agricultura, la industria, el comun contento vendrian á ofrecer con planta primorosa ante las aras del altar de la patria, las riquezas, la tranquilidad y bien de los pueblos: entonces desaparecerian los resentimientos, los agravios, el desaliento: entonces seria querido, respetado el gobierno; entonces el mérito seria atendido, los servicios recompensados, y la gran carta tendria por su defensa á la misma nacion.—*Concluirá.*

Comunicados.

Señores Editores

En contestacion al articulo inserto en este periódico sobre que se repita el drama titulado *Las Vesperas Sicilianas*, la empresa que solo anhela á dar gusto á los señores aficionados que suscriben dicho articulo, lo repetirá el domingo inmediato con el mismo final de fiesta *Las pinganillas ó domas á la ultima moda.*

Respecto á la ejecucion del Magico de Salerno y otras obras de la misma clase, bien conoceran los señores aficionados, que sin ellas no puede sostenerse el teatro, pues en los dias anteriores habiendose representado comedias modernas del mejor gusto, no tuvieron asistencia, y en esta hubo mas jente que en las hasta aquí representadas en la temporada presente — A pesar de esto se harán en adelante las obras liberales que tiene el teatro.

El que contesta á los aficionados.

Señores Editores.

Sirvanse UU. comunicar al respetable público, la obligacion á q' se ligaron los fiadores del sub-prefecto don Francisco José Colmenares, segun el documento que sigue, y á continuacion, el estado de la cuenta que ha presentado. [*]

En la capital de Lima y marzo 30 de 1830— ante mi el escribano y testigos parecieron don Francisco Alvarez Calderon, D. José Anglade, D. Manuel Salazar y Baquijano, D. Francisco Moreyra, D. Modesto Zuniga, D. Pablo Bocanegra, D. Melchor Sevilla, D. José Agapito Eflo, D. Antonio Sacio, y D. Juan Daza, todos de este vecindario á quienes doy fé, que conozco y de un acuerdo y conformidad, dijeron: Que por cuanto está nombrado por el supremo gobierno don Francisco Colmenares, de sub-prefecto de esta capital, y como para ejercer este empleo es requisito preciso garantizarse lo que se colecte por él perteneciente al estado, los otorgantes, por hacerle beneficio en prueba de buena amistad se constituyeron sus fiadores llanos pagadores cada uno por dos mil pesos, en tal manera, que si resultase deudor su fiado al estado, de cualquiera cantidad durante la administracion de su comision, los otorgantes luego que sean reconvenidos satisfarán sin escusa alguna la parte que les toque á cada uno, á cubrir el descubierto que no exceda á los dos mil pesos, en que lo garantizan, haciendo al efecto de negocio ajeno, suyos propios, y de libres deudores obligados, asegurandolo así con sus bienes habidos y por haber en forma legal. Y como ciertos y sabedores que son de sus derechos, y de lo que les compete hacer, y á la firmeza y cumplimiento de lo referido confirieron poder el necesario en derecho á las justicias, y señores jueces del estado que de las causas de cada uno de los susodichos puedan y deban conocer para que á los referidos los ejecuten por todo rigor de derecho, y via ejecutiva, con renunciacion de leyes y derechos que les pertenecen para que no les aproveche en manera alguna. En cuyo testimonio lo firmaron siendo testigos D. José Arellano—D. Estevan Ruiz y D. Eustaquio Santibañez—Dos rúbricas Francisco Alvarez Calderon—José Anglade—Manuel Salazar y Baquijano—Francisco Moreyra—Modesto Zuniga—Pablo Bocanegra.—Melchor Sevilla.—José Agapito Eflo—Antonio Sacio—Juan Daza—Ante mi Julian Cubillas escribano público y del tesoro.

Concuerta en el instrumento orijinal de su contesto que pasó ante mi, y queda en registro de la tesoreria jeneral, de los de mi cargo, con el que lo correjé, y conserté vá cierto y verdadero á que me remito, y para que conste y obre los efectos que haya lugar en derecho doy el presente que signo y firmo en virtud de lo pedido en el escrito y decreto con q' principia. En Lima y marzo 29 de 1833. Julian Cubillas, Escribano público y del tesoro.

(*) Esta se refiere á la demostracion que se acompaña en suplemento á este periódico.



ENTRADAS.

Mayo 3— Lancha nacional JESUS MARIA procedente de Pisco en dos 2 dias, su patron José Vivero con 4 hombres de mar, su carga frutos del pais y plata de particulares

Conduce de pasage á don Juan Tamayo y don Pedro Pablo Camayo

Idem Bergantin nacional ISABEL FRANCISCA, procedente de Pisco en 3 dias su capitán don Tomas Martínez con 7 hombres de mar su carga aguardiente

Conduce de pasajeros á don Pedro Olanchea D. German Wolt, don Federico Ottenhcino y don Andres de la Barcenea

Idem Bergantin ingles EMULONS con destino á Punta Arena, su capitán don Juan Manuel Consejo, con 12 hombres de mar.

Avisos.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Sorteo del martes 14 de mayo de 1833.

1. 23,894 de 1000 *Aquí está la buena*
2. 31,365 de 500 *El espíritu de mi hermano lo propongo*
3. 29,148 de 125 *Jesus Maria y José me la dé*
4. 46,681 de 125 *No me vendrá mal*
5. 21,534 de 125 *De esta no me escapo*
6. 30,645 de 125 *La de á mil necesito para vestirme á la pinganilla*
7. 30,238 de 125 *Eche U, la otra comiendo mote*
8. 45,347 de 125 *A quien Dios se la dé está*
9. 25,351 de 125 *Vivan los pinganillas (bueno)*
10. 58,819 de 125 *Socorreme por la Cruz*
11. 56,311 de 55 *Dios me la dé para socorrer á mi madre*
12. 32,751 de 55 *Contra el gusto de mi querido es esta suerte*
13. 39,335 de 55 *Si por fortuna, una*
14. 39,110 de 55 *Jesus Maria y José sean aqui*
15. 61,239 de 55 *Dos hermanas quieren la de á*
16. 44,306 de 55 *Mi Sra. del Carmen me la dé*
17. 56,002 de 55 *Mañana la de á mil (mil)*
18. 58,424 de 55 *Para hacer un fandango en la puerta del muelle*
19. 55,144 de 55 *Logro este despreciado*
20. 62,811 de 90 *y una palangana de plata— Dios me dé esta suerte si me conviene.*

El antiguo tambo de Alhujar situado en la plazuela del Baratillo se halla reedificado de nuevo con todas las comodidades de aseó, buenos corrales, seguridad y buen servicio, los cuartos amueblados, y el precio comodo; las personas que quieran alojarse pueden contratar con su amo en el mismo tambo, en los altos, pues para la mayor seguridad y mejor servicio se ha establecido en dicha casa.

Este establecimiento sera conocido con el nombre tambo de la Luna. V6*p2*

BUEN ALLAZGO.

La persona que se hubiese encontrado una mula parda clara con tres fierros, que se perdió el domingo en la noche; en esta imprenta se dará razon de su dueño—V4* P2*.

SE NECESITA

En venta unos criados para el trabajo de una chacara, en esta imprenta se dará razon.

La casa de comercio que necesite un dependiente de buenas aptitudes y con las garantias que se quieran, puede ocurrir al despacho de esta imprenta y se le dará razon. V8*p4*

Se desea comprar un criado calesero sin vicios en esta imprenta se dará razon V4*P4*

Para Guayaquil.



El hermoso y velero bergantin ECUADOR saldrá precisamente el 16 del presente: para carga y pasaje veanse en el Callao con los señores Pablo Romero y compañía, y en esta con su consignatario **DOMINGO CIRIO.**

CASA DE MONEDA.

Para precaver los perjuicios que pueden seguirse á este establecimiento y á los interesados de la introduccion de barras de mala calidad, por la acritud y defectos con que son beneficiadas en los ingenios del mineral de Pasco, segun frecuentemente se está observando, y resulta del espediente obrado en la materia, ha tenido por conveniente la direccion disponer, que las barras que con previo aviso de los ensayadores, resulten agrias por contener tales vicios, no sean admitidas, y se proceda á su afinacion, á costa de los mismos introductores que las presenten, quienes podrán impartir á sus comitentes las oportunas prevenciones en virtud del presente anuncio. V4*p4*

SE ALQUILA

El almacen número 67 en la calle de palacio: el q' quiera puede ocurrir á tratar al mismo almacen



Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor D. Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa, frente á la conocida por la del padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia; pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes estan guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,822 pesos: y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos; la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieran informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo, numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones, grantiza la rifa y entregará los billetes firmados por él. En el momento que se completen 900 numeros de onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, juez, local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo.

Juan José Mayo.

Se quiere comprar un buen caballo de paso buena presencia y de pocos años: en esta imprenta se dará razon. V4*P4*

TEATRO.

JUEVES 16

El precioso drama moral en tres actos titulado
EL HOMBRE MEJORADO

POR SUS REMORDIMIENTOS.

Un brillante duo cuya dama desempeñará una nueva cantarina—se dará fin con el celebre saynete.—

**O YO NO SOY BUENO O EL ALCALDE
ES MALO.**

Imprenta Constitucional de J. Calorio.